Radicado:	010-2020-00145-00
Proceso:	Verbal – Deslinde y Amojonamiento
Demandante:	INVERSIONES CONCIENTES S.A.S. “INVEHCO S.A.S.”
Demandado:	INVERSIONES AXIS ALTUS S.A.S.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la notificación por aviso remitida por cuenta de la parte demandante. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 12 de octubre de 2022.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante mediante memorial obrante en documento Nº113, allegó constancia de notificación por aviso remitido al litisconsorte ALBA ISABEL GUALDRON ESPARZA. Al respecto deberá reiterarse al extremo demandante que la misma **NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA**, tal y como se dijo en auto del pasado 30 de septiembre de 2022, en el que se precisó que la diligencia de notificación por aviso no implica citación alguna (pues para eso está la citación para notificación personal) y en ella ***no se dispone de un término de comparecencia***.

Vale recordarse que el artículo 292 del CGP, dispone respecto la Notificación por aviso que: “*Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, **o la del auto que ordena citar a un tercero**, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, **se hará por medio de aviso** que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes **y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino***”, exigencias que se echan de menos en el documento que se envió a la referida litisconsorte.

En consecuencia, habrá de requerirse nuevamente al interesado para que efectúe en forma correcta la notificación por aviso, tal y como lo exige el art. 292 del CGP, a la señora GUALDRÓN y lo acredite al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Juez (E)

Clbg